

# LA PROPAGANDA

PERIODICO SEMANAL

DE INTERESES GENERALES Y POLÍTICOS, CIENCIAS Y LITERATURA

SE PUBLICA LOS VIERNES

DIRECTOR,  
DON ENRIQUE ESCRIBANO.

REDACCION Y ADMINISTRACION:  
6.—Plaza Mayor.—6

ADMINISTRADOR,  
DON FRANCISCO JIMENEZ

## ADVERTENCIA.

Rogamos encarecidamente á los señores suscritores que adeudan á esta administracion, procuren hacer el pago á la mayor brevedad.

Igual súplica dirigimos á los señores Corresponsales.

Para mayor facilidad, unos y otros, pueden satisfacer el importe de lo que adeuden, además de en esta administracion, en Soria, á D. Lucio Higes, calle de los Estudios, núm. 3. 2.º; y en Almazan, en la Imprenta de LA PROPAGANDA, á cargo de D. Luis Montero, Plaza Mayor, 5.

## LOS ESCLAVOS DE LA NACION.

Son los agricultores; ellos los productores de la riqueza nacional, son los desheredados de los poderes públicos; ellos, alma y vida de las sociedades, son los preteridos y los despreciados. En este país se considera al que inventa un cañon que mata, y se desdena al que descubre un medio de fomentar la producción, que vivifica.

Si hasta en las grandes poblaciones los labradores son los últimos en la consideracion social; en las aldeas ser labrador, equivale á ser juguete de la burocracia, desde el gobernador que impone sus órdenes, hasta el escribiente que demora el cumplimiento de su deber, si el que lo suplica no viene adornado con las ridículas preseas de la indumentaria moderna, y en sus manos encañadas no se percibe el olor de aromático perfume. Ser labrador, significa malvender, las cosechas que recogió con innumerables afanes, y que produjo con inmensos gastos, para pagar al Estado un tributo oneroso, que vá á consumirse en los grandes centros, sin que nunca llegue á invertirse en obras de utilidad general; contribuir á los gastos de la provincia con importante suma,

cuya inversion nunca se traduce en beneficio del contribuyente.

Ser labrador, es ser el eterno pária de esta sociedad egoísta y utilitaria, cuyo único ideal es la molice y el confort.

Un labrador no es persona culta; no entiende mas que de barbechos y de arados; es un vago de real orden que quiere que todo venga del cielo, sin poner nada de su parte; si produce poco, él se tiene la culpa por no adoptar las máquinas que en los Estados-Unidos dan tan buenos resultados; si produce mucho, lo que sucede muy pocas veces, son unos llorones que no se contentan con nada y todo les parece poco. La fortuna del labrador, es objeto de la investigacion de todos; es una indiscrecion preguntar á un comerciante cuanto ganó en el último balance; pero á un labrador puede preguntársele cuántas fanegas ha cogido y cuántas ha sembrado, y menos mal si estos frecuentes interrogatorios no se desenlazan en diatribas contra los agricultores, por esos filósofos de café, que dudan si el trigo es cereal ó leguminosa.

La poblacion rural dá la mayoría de sus hombres para defender á los habitantes de las grandes poblaciones; entrega su dinero para la vida de los grandes centros. El Estado les exige todo y no les dá nada. Así que la aldea muere porque se hace en ella imposible la vida. Cuadro espantoso es el de un pueblo pequeño. Las calles convertidas en lodazales; la enseñanza tan desatendida, que en la mayoría de los pueblos más valía que no la hubiera, porque la insignificancia de los recursos hacen poco menos que nula funcion tan importante; la higiene desconocida, la beneficencia encomendada á los recursos de los particulares, tan escasos como sus haciendas; la sanidad deficiente y mal dotada, la seguridad personal encomendada á una pareja de la guardia civil que ha de vigilar tres ó cuatro pueblos esparcidos en un dilatado territorio; los habitantes flacos y macilentos llevan impreso en sus rostros el sello de privacion continuada; las únicas caras rozagantes que se ven son las del recaudador de contribuciones, comisionados de apremio é investigador del timbre, que con una perseverancia legendaria acuden como buitres ham-

brientos á devorar los escasos recursos de los pobres labradores. La accion axfisante y monopolizadora del Estado en intimo consorcio con la usura despiadada legitima consecuencia de la penuria y de la miseria, son los obstáculos permanentes al desarrollo y fomento de la riqueza agricola, vida y nervio del comercio y de la industria, y la más sólida base de la prosperidad nacional.

Cuestion de vital importancia para los estadistas ha de ser el problema agrario. Un sentimiento, que no por ser oculto, es menos intenso, late en las inteligencias de los que por su desgracia han de cultivar la tierra y apesar de la sobriedad y del sufrimiento característico de los castellanos se oyen frases, que salidas de lo profundo del alma, demuestran el abatimiento de que están poseidos, y del abatimiento á la desesperacion no media mas que la contraccion nerviosa del cansancio. Aunque la situacion es grave, tiene remedio, si como esperamos fundadamente, dados los antecedentes de los hombres del partido liberal, acuden con disposiciones justas y meditadas á la resolucion del problema más importante que hoy se agita y de cuyo buen éxito depende el desarrollo de las verdaderas fuerzas contributivas.

## CARTA DE MADRID.

Sr. Director de LA PROPAGANDA.

Apreciable amigo: El conflicto de los trabajadores que antes de ayer produjo en la Puerta del Sol, vocas, carreras, arenga del Conde de Xiquena y una media carga de la Guardia civil, no ha vuelto á reproducirse. Los periódicos ministeriales aseguran que el Gobierno ha tomado enérgicas medidas y circulado órdenes terminantes y entiendo yo que en casos tales los únicos que deben tomar medidas son los sastres y lo único que deben circular son las libretas.

Daba espanto ver aquellos dos mil desgraciados, súcios, harapientos, á quienes animaba un solo impulso, el del hambre, á quienes movía un solo instinto, el mismo que guía á la fiera hacia el rebaño, cuando la nieve cubre los montes.

El ministro de Fomento con tono afable y

prestadas deberá hacerse en metálico, sin perjuicio de que pueda realizarse tambien en granos, cuando así lo solicite el prestatario y el Banco lo considere conveniente.

Art. 33. Tambien se concederán préstamos sobre cosechas almacenadas ó sea sobre existencias en paneras, con las mismas condiciones expresadas en los artículos anteriores respecto á frutos pendientes.

## TÍTULO VI.

### Préstamos sobre valores y efectos públicos.

Art. 34. El Banco podrá prestar sobre valores y efectos públicos hasta el 60 por 100 del valor efectivo de las garantías que se ofrezcan, segun la cotizacion oficial del dia en que la operacion se realice.

Art. 35. Estos préstamos se harán por un plazo que no podrá exceder de seis meses, y al interés que considere oportuno el Consejo de administracion.

Art. 36. Si en el trascurso del plazo señalado á cada préstamo bajare un 10 por 100 el valor efectivo de los efectos recibidos en garantía, deberá el interesado, previo aviso del Banco, reponer los valores entregados en el término que se le señale; y de no hacerlo así, los podrá enajenar el Banco sin más términos ni tramites. El prestatario quedará obligado además á indemnizar los perjuicios originados.

Art. 37. Si el importe de la venta de garantías á que se refiere el artículo anterior excediere al del préstamo, intereses y perjuicios, se devolverá lo que sobrare al prestatario. Por el contrario si no alcanzase á cubrir to las sus responsabilidades, se procederá contra sus bienes hasta el reintegro completo de lo que adeudare.

podrá conceder el préstamo concurriendo al otorgamiento de la escritura, á la vez que el interesado, dos personas de conocido arraigo y responsabilidad que aseguren la devolucion del préstamo, obligándose con el prestatario, mancomunada y solidariamente.

2.ª Si el que pide el préstamo fuese solamente colono ó arrendatario de las fincas sobre cuyas cosechas y frutos pendientes le pida, presentará con su solicitud la escritura ú obligacion de arrendamiento; los recibos de los últimos diez años, ó en su defecto, declaracion del propietario que acredite estar satisfecho puntualmente de las rentas vencidas; y los de los dos últimos años de la contribucion territorial.

Además de los interesados, concurrirán al otorgamiento de la escritura de estos préstamos, dos personas de conocido arraigo y responsabilidad que garanticen la devolucion de la cantidad prestada en concepto de fiadores y principales pagadores mancomunados y solidarios.

3.ª Esta última seguridad de pago se exigirá asimismo á los que soliciten préstamos sobre el valor de ganaderías, comprendiéndose bajo esta denominacion á las pjaras de ganado lanar, vacuno, mular ó yeguar; pero no á las yuntas destinadas á la labor.

4.ª Todo el que reciba un préstamo de esta clase, se constituirá administrador y depositario de lo que hubiere ofrecido en garantía, hasta que reintegre al Banco el dinero que hubiere recibido á préstamo y sus intereses. Si se hiciera insolvente en todo ó parte de su obligacion, incurrirá en las responsabilidades establecidas en la seccion 2.ª, capítulo 4.º, título 13, libro 2.º del Código penal, haciéndose constar expresamente en las escrituras de préstamo.

Art. 32. La devolucion de las cantidades

carifoso les dijo: «que el Gobierno ni está ni puede estar nunca en el deber de dar trabajo.» Añaden los periódicos que los trabajadores no replicaron nada ante este concepto filosófico del astuto abogado Sr. Montero Rios, ¡qué habian de contestar! en la calle estaba la Guardia civil y en los tribunales el Código penal, para imponer silencio al grito furibundo de sus necesidades.

Así como el Estado tiene derecho á cobrar las contribuciones á los que deben sobrellevar las cargas de la nacion, el Gobierno tiene la obligacion, por todos cuantos medios estén á su alcance, de aplacar el hambre de esos infelices.

Las gentes acomodadas se horripilan, en nombre de su egoísmo, ante el aullido que pide pan, y sin duda serán los más difíciles en enterarse los mismos que hace seis dias luchaban por atrapar la presidencia del Consejo de Estado; pero combatir por un plato de trufas ha sido siempre más distinguido que combatir por un mendrugo.

Y á propósito del hambre en Madrid, digna, muy digna de ser remediada, ¿se acuerdan los que la presenciaron con espanto, del hambre silenciosa, resignada, de algunos pueblos de esas provincias que solo cuentan, como la de Soria, con una mísera cosecha de cereales? Los pobres en Madrid piden trabajo para ganar ocho reales diarios, cuando menos. Los pobres en esos pinares del Burgo, en las grandes nevadas como en las grandes lluvias del invierno, necesitan para calmar el hambre de sus hijos un pedazo de pan de centeno y no encuentran á quien pedirlo.

El decreto de creacion de la Escuela Politécnica, apareció ayer en la *Gaceta*. El proyecto tendria verdadera importancia, si esa gran escuela se destinase al estudio preparatorio de las carreras civiles y militares que tienen por base fundamental los conocimientos matemáticos. Pero el impulso del ministro de Fomento ha tenido que respetar el sagrado de las bayonetas, y las infelices clases civiles que no usan espada ni casco con lloron, han pagado las costas en la inmortalidad del Sr. Montero Rios.

Los arquitectos y los ingenieros censuran esta reforma, que destruyendo la especialidad de los estudios preparatorios de cada escuela, trae la perturbacion y el amontonamiento de materias completamente ajenas é innecesarias para las diferentes profesiones que al salir de la Escuela Politécnica han de cursar los alumnos de arquitectura, ingenieros de minas y caminos, agrónomos y montes.

La cólera del general Pavia, excitada hasta

Art. 38. Al vencimiento del plazo estipulado para estos préstamos, los interesados recogerán las garantías tan luego como el Banco hubiere cobrado su crédito total é intereses, aplicándose lo dispuesto en el artículo anterior á los que al cumplir el plazo no hubieren satisfecho uno ú otro.

Art. 41. Salvo acuerdo en contrario, el Banco cobrará del Estado los intereses y valores que sean amortizados, por cuenta de los prestatarios, percibiendo el medio por ciento de comision por este servicio.

## TÍTULO FINAL.

Art. 42. A los préstamos de todas clases que ejecute el Banco, procederá dictámen del Abogado consultor del mismo.

Art. 43. Formando, como forma, este Reglamento parte integrante de los Estatutos, solo podrán modificarse ó ampliarse sus disposiciones por acuerdo de la Junta general de accionistas.

Art. 44. El Reglamento interior del Banco para el régimen de las Oficinas, deberes y obligaciones de los empleados, despacho de los asuntos y demás detalles y pormenores de la Administracion general, y establecimiento de Delegaciones, le formarán el Director gerente, el Vicegerente y el Secretario, habiendo de someterle á la aprobacion del Consejo, el cual puede modificarle por sí ó á instancia de la Gerencia cuando lo crea oportuno.

Segovia 22 de Abril de 1882.

El Director gerente,  
Carlos de Leceta y García.

en ellas; así como tambien de toda demanda judicial que se intentare sobre su posesion ó propiedad, bajo pena de rescision del contrato si no lo cumplieren.

Art. 27. Los gastos de todas clases que originen los préstamos, antes y despues del otorgamiento de las escrituras, serán de cuenta de los prestatarios. El Banco procurará adoptar y adoptará las medidas que considere convenientes para conseguir que sean módicos y equitativos, omitiendo todo lo que fuere superfluo.

## TÍTULO V.

### De las operaciones de crédito agricola sobre frutos, cosechas y ganados.

Art. 28. Esta clase de préstamos solo podrá hacerse por término de un año, debiéndose considerar este como agricola conforme á la costumbre del país, es decir, de 24 de Agosto á igual dia del año siguiente.

Art. 29. Cualquiera que sea el tiempo dentro del año en que se solicite el préstamo sobre cosechas, frutos pendientes ó ganados, se considerará siempre como año completo para los efectos del contrato.

Art. 30. El interés de estos préstamos le fijará el Consejo de administracion en los términos expresados en el artículo 22.

Art. 31. En la concesion de estos préstamos se exigirán necesariamente las seguridades de pago siguientes:

1.ª Si el interesado fuere dueño del terreno en que se encuentren las cosechas ó frutos pendientes sobre cuyo valor se intente la operacion, lo justificará presentando los títulos de dominio ó de posesion que así lo acrediten, inscriptos en el Registro de la Propiedad, y en este caso se





## SECCION DE ANUNCIOS.

## CALENDARIOS AMERICANOS

Ó DE PARED  
PARA EL AÑO DE 1886.

Los hay de todos los tamaños y gustos, conteniendo enigmas, anécdotas, charadas, epigramas, etc.

Los hay también religiosos con preciosas placas, desde dos reales en adelante.

Librería de LA PROPAGANDA

4 y 6—Plaza Mayor—4 y 6

Burgo de Osma.

## VENTA DE UN MONTE.

Se vende el monte enebreal y carascal denominado *Quejigares* sito en el término jurisdiccional de Villaciervos.

Dista de este pueblo unos cinco Kilómetros, y linda al N. con los términos municipales de Villaverde, Herreros y Abejar, al S. con el de la Cuenca y Comuneros de Calatañazor, al E. con el monte de Villaciervos y al O.E. con el término de Abejar.

Su cabida es de 1.369 hectáreas, 57 áreas y 29 centiáreas, equivalentes a 2.905 fanegas de marco nacional.

Los que deseen interesarse en la compra de dicha finca, podrán presentarse hasta el 31 del corriente mes en la casa de D. Ramon de la Orden vecino de la Ciudad de Soria, en donde podrán enterarse del precio y demás condiciones de la venta.

También se admitirán proposiciones para la enagenación de la mitad de la finca.

## AVISO IMPORTANTE

D. Juan Coma, compositor y Maestro de música en la del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, tiene la honra de poner en conocimiento de los directores de orquestas, corporaciones de música y bandas de los pueblos de esta provincia, que, acaba de escribir una bonita colección de piezas de música como son: Tanda de Wales, Polkas, Mazurecas y Pasos dobles, todas adaptadas para grandes y pequeñas orquestas y bandas, las que remitirá en partitura, ó bien en papeles sueltos, y cuyos precios serán sumamente económicos. También tiene concluidas dos Misas, para dos tiple, dos tenores, barítono y bajo; ambas para organista y para banda, como también una Salve y dos magníficos himnos á la Virgen. Las personas que gusten adquirir alguna de dichas composiciones, podrán dirigirse al autor, y seguidamente recibirán el pedido.

## JUAN NAVAS ROCHA

AGENTE DE NEGOCIOS MATRICULADO

Calle de la Fuente, 1, Soria.

Se encarga con preferencia de la gestión de expedientes de pension, cruces vitalicias pensionadas, retiros por inútiles en campaña, pagas de toca ó supervivencia, traslación de pensiones, etc. etc.

Igualmente se encarga de la gestión y cobro de alcances de licenciados de la Península, Cuba, Puerto-Rico y Filipinas, y de cuantos asuntos ya civiles como militares estén pendientes de resolución en esta capital y fuera de ella.

Asimismo admite y se encarga de representaciones de Ayuntamientos, Empresas y particulares para dentro y fuera de la provincia.

De la actividad y acierto en la mayoría de los asuntos responden los cientos de cientos de personas á quienes he servido.

Juan Navas Rocha.

## GRAN PASAJE MERCANTIL

DE

JOAQUIN VICEN

Collado 65, y Olivo 7 y 9

SORIA

ENTRADA LIBRE

Todo lo indispensable para las familias se encuentra en este establecimiento.

Novedades en tejidos nacionales y extranjeros. Artículos de fantasía en bisutería, quincalla, perfumería, loza, cristal, lampistería, camas, muebles, sombreros y calzado, etc., etc.

PRECIO FIJO.

EL

## SUSPIRO DE MORO.

Leyendas, Tradiciones, Historias, referentes á la conquista de Granada

POR

## EMILIO CASTELAR.

Esta obra consta de dos tomos en 8.º mayor, de más de 400 páginas cada uno, esmeradamente impresa en papel satinado, siendo su precio el de cinco pesetas en Madrid y seis en provincias cada tomo.

Los pedidos se harán á la Imprenta de LA PROPAGANDA Burgo de Osma, ó á las sucursales de dicho establecimiento en Almazán, Soria, Medinaceli, Aranda de Duero y Roa.

## LA TERTULIA.

## ESTABLECIMIENTO

Á CARGO DE

## JOSÉ MARTINEZ

En dicho establecimiento encontrarán sus numerosos parroquianos los licores y conservas que á continuación se expresan, á precios sumamente arreglados

Licores desde 9 hasta 30 reales botella.—Vinos de Jerez, desde 8 hasta 20.—Conservas de pesca fresca y legumbres.—Rom.—Marrasquino.—Anisete.—E-carchados.—Ajeno Suiza.—Vermuh.—Coñac de tres clases—Ginebra.—Curasado de Holanda.—Conservas de Laredo—Meliluz.—Salmon.—Langosta.—Calamares.—Sardinas.—Besugo.—Bonito.—Atun.—Queso de bola.

7—Calle de la Libertad 7—Burgo de Osma.

## LA UNION Y EL FÉNIX ESPAÑOL



## COMPAÑIA DE SEGUROS REUNIDOS

DOMICILIADA EN MADRID, CALLE DE OLÓZAGA NÚMERO 1  
(PASEO DE RECOLETOS)

## GARANTIAS

Capital social. . . . . 48.000.000 de rs. vn, efectivos.

Primas y reservas, . . . 117.758.925'68

Esta gran Compañía NACIONAL ha satisfecho por siniestros de incendios, en el año 1883 la considerable suma de

**REALES VN. 7.832.503'52 CÉNTIMOS**

No hay demostración más evidente de la importancia de una Compañía y del vasto desarrollo de sus operaciones.

## SEGUROS DE COSECHAS

Los labradores de todas las provincias aseguran en esta Compañía sus cosechas, tanto por la brevedad con que son pagados los siniestros, como por la baratura de las primas.

Segun las condiciones de sus pólizas, LA UNION Y EL FÉNIX ESPAÑOL garantiza las cosechas en pié en el campo, y despues de segadas en las tierras, en las eras, y, por último, los granos almacenados en graneros y la paja encerrada en pajares ó almiarada en los cortijos.

Mediante el pago de una prima módica se obtiene la garantía de todos estos riesgos por incendio.

El importe de los siniestros pagados por esta Compañía en el año 1883 por

**Incendios de cosechas ha sido de rs. vn. 798.851'20**

La Compañía tiene representantes autorizados para la contratación de seguros en todas las provincias.—En el Burgo pueden dirigirse á su representante,

6-PLAZA MAYOR-6

GARANTÍA POSITIVA



A 10 RS SEMANALES  
sin mas anticipo

10 por 100 de descuento

AL CANTAR

Hilos de algodón, Torzales de seda, Agujas, Aceite, Piezas sueltas, y todos los accesorios para toda clase de costura.

ENSEÑANZA GRATIS A DOMICILIO

SORIA

TODOS LOS MODELOS 52, Collado, 52

## JUAN NAVAS GARCIA

Profesor de Cirujía menor.

En su acreditada peluquería, sita en esta villa, Plaza Mayor, núm. 10, se practican toda clase de operaciones relativas á su profesion, y en la misma se afeita, corta y riza el pelo, con la perfeccion y esmero que su numerosa y distinguida clientela conoce.

Hace falta un buen oficial.

## ¡ALTO A LOS EMBUTIDOS!

¡Una ganga sin igual! El buen resultado que obtuvieron el año próximo pasado los intestinos de vaca gallega, me ha movido el hacer un doble pedido para la presente temporada, el que acabo de recibir, hallándose de venta al precio de quince céntimos de peseta la vara, en casa de Agustín Pascual, calle de Santo Domingo, número 4, titulada la Tahona.

Burgo de Osma.

NUEVO TALLER DE ENCUADERNACION

DE

LA PROPAGANDA

En este Establecimiento, se encuadernan toda clase de libros en la forma que se deseen, á precios sumamente módicos.

BURGO DE OSMA

4 y 6-PLAZA MAYOR-4 y 6

NOTA. Los que deseen encuadernar algunos libros, pueden entregarlos, si les es más cómodo, en Soria á D. Lúcio Higos, calle de los Estudios, 3, 2.º; y en Almazán en la imprenta de D. Luis Montero, Plaza Mayor, 5.

## IMPORTANTE.

En la antigua Farmacia de D. Manuel Abad calle de la Botica núm. 16 representada por su hijo político D. José Jimenez Lopez, cuya reputacion es de todos bien conocida, no se ha omitido medio alguno para adquirir toda clase de medicamentos introducidos hasta la fecha por los adelantos de la Química; así como las especialidades nacionales y extranjeras de efectos bien conocidos y altamente recomendados.

Además cuenta esta oficina con todos los artículos necesarios para los pintores, y demás útiles propios para las artes, á precios muy arreglados como podrán convencerse sus favorecedores.

16, calle de la Botica, 16.

BURGO DE OSMA.

## SELLOS DE BOJ.

Se hacen para Escuelas, Ayuntamientos, Parroquias, Juzgados y particulares, con los dibujos que se deseen, y á precios económicos.

Los encargos se hacen en esta casa.

4 y 6, PLAZA MAYOR, 4 y 6.